



## ***Resolución Jefatural N° 00013-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT***

Lima, 26 de marzo de 2021

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000119-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT de fecha 17 de marzo de 2021, de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, e Informes Nros. 0041-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, y 0012-2021-ACHQ, de la Sub Unidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28585, se declaró de necesidad y utilidad pública la Creación del Programa de Riego Tecnificado cuyo objetivo es promocionar y fomentar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola, por medio de la incorporación de sistemas modernos, siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el ente rector;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28585, el cual tiene por finalidad normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y sus articulación nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados;

Que, en ese contexto, como resultado de la Licitación Pública N° 002-2018-MINAGRI-PSI, con fecha 23 de octubre de 2018, se suscribió el Contrato N° 080-2018-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI y el CONSORCIO SINERGIA (en adelante el CONTRATISTA), conformado por las empresas SINERGIA SUDAMERICANA S.R.L y CORPORACION DIAMANTE JUBERS S.A.C., para la ejecución de la obra "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cusibamba, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, región Ayacucho", por un monto de S/ 4' 288,881.56 (Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 56/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley;

Que, el precitado Contrato se rige bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante (el REGLAMENTO);

Que, con fecha 24 de noviembre de 2020, mediante Carta Notarial Nro. 0082-2020-MINAGRI-PSI-UADM, la Entidad notificó al CONTRATISTA su decisión de resolver el precitado Contrato N° 080-2018-MINAGRI-PSI, objeto de la ejecución de la Obra "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Cusibamba, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, región Ayacucho”, debido a los reiterados incumplimientos de obligaciones contractuales, generando que la ejecución de la obra se encuentre inconclusa, toda vez que su plazo de ejecución culminó el 14 de mayo de 2019, y al 13 de junio de 2019, se acumuló el monto máximo de penalidad por mora; asimismo, se señaló que la constatación física e inventario de la obra se llevaría a cabo el día lunes 30 de noviembre de 2020, a horas 09:00 am;

Que, mediante el Memorando de Visto, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), en base a los informes de la Subunidad Gerencial de Riego Tecnificado Nros. 0041-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, y 0012-2021-ACHQ, de la Sub Unidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, solicita que, mediante el acto administrativo correspondiente, se apruebe la liquidación del Contrato N° 080-2018-MINAGRI;

Que, los informes de la Subunidad Gerencial de Riego Tecnificado, sustentan el pedido de la UGERT, en conforme a las siguientes conclusiones:

- El Contrato N° 080-2018-MINAGRI-PSI para la Ejecución de la obra: “Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por aspersion para el Grupo de Gestión Empresarial Cusibamba, distrito de los Morochucos, provincia de Cangallo, región Ayacucho”, fue resuelto mediante Carta Notarial Nro. 0082-2020-MINAGRI-PSI-UADM de fecha 24 de noviembre de 2020, quedando consentida la resolución con fecha 12 de enero de 2021.
- El plazo para la entrega de la Liquidación por parte del CONTRATISTA, venció el 30 de enero de 2021.
- La Entidad ha desembolsado producto de las valorizaciones reportadas por el CONTRATISTA y autorizadas por la Supervisión de obra, un monto de S/ 3'765,205.53; sin embargo, considerando los metrados realmente ejecutados validados por la Entidad y verificados en la Constatación física e inventario de obra, el monto real ejecutado asciende a la suma de S/ 3'591,193.18; por lo que en la presente liquidación se efectúa el descuento de S/ 174,012.35.
- En la presente liquidación, se ha aplicado una penalidad por mora en la ejecución de la prestación por el monto de S/ 428,888.16, de conformidad al artículo 133 del REGLAMENTO.
- En atención al artículo 131.- Ejecución de garantías, del REGLAMENTO, en la presente liquidación se está procediendo ejecutar la garantía de fiel cumplimiento al haber quedado consentida la resolución del contrato de ejecución de obra, por causas atribuibles al CONTRATISTA.
- En la presente liquidación, se ha aplicado otras penalidades conforme lo establece el artículo 134 del REGLAMENTO, ascendente a la suma de S/ 428,888.16.
- Se está efectuado el cobro al CONTRATISTA por la elaboración de la presente liquidación en defecto de él, por la suma de S/ 9,000.00.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- El monto Final del contrato asciende en consecuencia a la suma de S/ 3'666,004.48, incluyendo el IGV, y un saldo en a cargo del Contratista de S/ 965,977.37, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO (SIN IGV)	IGV	TOTAL
Contrato Principal	3,043,384.05	547,809.13	3,591,193.18
Reintegro del Contrato Principal (Inc. Deducciones)	61,019.65	10,983.54	72,003.19
Adicional de obra N°01			
Reintegro de Adicional de obra N°01			
Deductivo de obra N°01			
Mayores Gastos Generales Ampl. Plazo			
Gastos Generales por demora en recepción			
Intereses Legales	2,379.75	428.36	2,808.11
<b>CONTRATO VIGENTE</b>	<b>3,106,783.45</b>	<b>559,221.03</b>	<b>3,666,004.48</b>

Que, mediante el Memorando N° 0523-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, de fecha 12 de marzo de 2021, la Unidad de Administración (UADM) comunica a la UGERT, que el área de Contabilidad a través del Informe N° 053-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, ha efectuado la revisión de las operaciones en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta-SAP, que sustentan la información financiera del PSI, sobre los pagos efectuados al ejecutor de la obra el CONSORCIO SINERGIA, por lo que solicita continuar con el trámite de liquidación respectivo;

Que, al respecto, el **numeral 2. del artículo 131 (Ejecución de garantías), del REGLAMENTO, establece lo siguiente:**

*“La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado”.*

Que, asimismo, el artículo 177.- (**Resolución del Contrato de Obras**), del REGLAMENTO, precisa lo siguiente:

*“La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.*

*La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*paz, y se debe levantar un acta donde se detallan los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.*

*Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación”*

Que, por su parte, el artículo 179.- (**Liquidación del Contrato de Obra**), del REGLAMENTO, establece lo siguiente:

*“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días d recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes*

*(.....)”*

Que, estando a la normativa precedentemente reseñada del REGLAMENTO, y teniendo en cuenta que la liquidación de un contrato de obra es un proceso de cálculo técnico que tiene como finalidad determinar el costo total del mismo y su saldo económico, es pertinente aprobar la liquidación del Contrato N° 080-2018-MINAGRI-PSI, estableciendo en el mismo el costo de la obra, el saldo a cargo del CONTRATISTA, así como la acción resarcitoria correspondiente, conforme a las recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes citados;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, y funciones

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la liquidación del Contrato N° 080-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 23 de octubre de 2018, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI y el CONSORCIO SINERGIA, para la ejecución de la obra “Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cusibamba, distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo, región Ayacucho”, que determina un monto ascendente a la suma de S/ 3'666,004.48 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatro con 48/100 Soles), incluyendo el IGV, y un saldo en contra del CONSORCIO SINERGIA de S/ 965,977.37 (Novecientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete con 37/100 Soles), incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR** a la Unidad de Administración a ejecutar la Carta Fianza que garantizo el Fiel Cumplimiento del Contrato 080-2018-MINAGRI-PSI, y a iniciar las acciones y/o gestiones que correspondan, a efectos que el CONSORCIO SINERGIA cumpla con pagar el saldo en su contra que se aprueba en el artículo 1º de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º. DISPONER** que la presente Resolución se notifique a la Unidad de Administración, a la Unidad de Asesoría Jurídica, al CONSORCIO SINERGIA, conjuntamente con los informes Nros. 0041-2021-MIDAGRI-PSI-UGERT-SUGOR, y 0012-2021-ACHQ, que son su sustento.

**ARTÍCULO 4º** Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**«RCHAVEZ»**

**RONALD SANTIAGO CHAVEZ SILVA**  
**UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**